



Pablo Montes

Periodista



El TJUE avala el trato privilegiado que la Comisión Europea otorga a Estados Unidos en cuestión de visados

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha desestimado el recurso por omisión interpuesto por el Parlamento Europeo contra la Comisión por **no suspender la exención de visado a los ciudadanos estadounidenses** en virtud del principio de reciprocidad, teniendo en cuenta que este país impone la necesidad de visado a los ciudadanos de varios Estados miembro de la Unión Europea.

El Derecho de la Unión persigue garantizar la plena reciprocidad en materia de visados. Así, en principio, solo los terceros Estados que concedan la exención de visado a los nacionales de Estados miembros de la UE gozarán de tal exención. Pero si un Estado exento de dicha obligación, decide someter a los nacionales de uno de los Estados del bloque comunitario a la obligación de visado, la **Comisión Europea dispone de un margen de apreciación** para decidir si procede esa exención.

Estados Unidos impuso esta obligación a los nacionales de Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumanía, por lo que el Parlamento Europeo, atendiendo al mecanismo de reciprocidad y reaccionando solidariamente como grupo, instó a la Comisión Europea a suspender esa exención de la que disfrutaban. La Comisión, sin embargo, **consideró inoportuno suspender la exención** por las “nefastas consecuencias políticas y económicas que podría acarrear para la Unión”. Esta decisión llevó al Parlamento a interponer un recurso por omisión.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |